



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-087-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-021-07-2017**, derivado de la Revisión a las Operaciones Aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, sobre las operaciones aduaneras, durante el período sujeto a revisión; **b)** Revisar y analizar las Operaciones Aduaneras registradas en la Delegación de Aduana Zona Franca en Estelí, por el período sujeto a examen; **c)** Comprobar el cumplimiento de Leyes, Normas, Políticas o cualquier regulación aplicable a las operaciones aduaneras registradas en la Delegación de Aduana Zona Franca en Estelí; y **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de que los hubiere. Refiere el Informe de auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se determinó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente, en las operaciones Aduaneras son razonables. Sin embargo se dieron hechos y situaciones relacionadas con el Control Interno que ameritan ser atendidas por la Administración de la Entidad auditada, siendo estas: **a)** Incumplimiento a la Circular Técnica, 01/2016 y 01/2017, emitidas por la Dirección Superior de la Dirección General de la Entidad Auditada; **b)** Actas de Reconocimiento de Declaraciones Únicas Aduaneras presentadas al Módulo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-087-18

De Gestión de Riesgo, con impresión de Recibo de Selectividad, con más de un día de diferencia; **c)** Inconsistencias en el control de vacaciones y el formato de vacaciones anexos al Expediente laboral, así como los reportes de vacaciones generados por la División de Recursos Humanos; **d)** No cuentan con un Plan de Capacitación anual para los Recursos Humanos de dicha Entidad; **e)** Falta de Gestión de ciertas condiciones de Higiene y Seguridad ocupacional en las Oficinas de la Delegación de aduana Zona Franca de Estelí; **f)** Carencia de nombramiento de algunos cargos funcionales; **g)** Incompatibilidad de Funciones en la Administración del Fondo de Custodia; **h)** Falta de control en el envío y recepción de las Declaraciones Únicas de Aduana en forma física. **2)** Sobre el Cumplimiento de las Leyes, Normas, Políticas o cualquier regulación aplicable, a la realización de las Operaciones Aduaneras, es satisfactorio; y, **3)** No se identificó servidores o ex servidores públicos relacionados con actos irregulares. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Aduaneros (DGA), de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-021-07-2017**, derivado de la Revisión a las Operaciones Aduaneras de la Delegación de Aduana Zona Franca en Estelí, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-087-18

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López